

DECRETO N°

462

TEMUCO,

03 MAYO 2017

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1-3063 de 1980, del Ministerio del Interior.
- 2.- Los D.S. N° 164 de 1981, N° 39 y N° 711 de 1987, del Ministerio de Salud.
- 3.- La Ley N° 19378 de 1995, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
- 4.- el Decreto Alcaldicio N°- 4.097 del 19 de Diciembre de 2016, que aprueba el Presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- 5.- D.A N° 85 de fecha 20-02-2013, que aprueba Convenio de Colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 02.01.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 6.- D.A N° 420 de fecha 12.09.2013, que aprueba Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 01.07.2013, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 7.- D.A N° 135 de fecha 15.05.2014, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 06.01.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 8.- D.A N° 141 de fecha 05.05.2015, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 30.12.2014, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 9.- D.A N° 180 de fecha 11.04.2016, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 31.12.2015, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 10.- D.A N° 234 de fecha 13.05.2016, que aprueba Prórroga y Modificación Convenio de colaboración Dental Temuco (Pomona), suscrito el 07.04.2016, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 11.- Res. Exta N° 2399 del 30.12.2016 que aprueba Prórroga y Modificación de Convenio de Colaboración de Salud Oral (Pomona), suscrito el 28.12.2016, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 12.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.- Apruébese, Prórroga y Modificación de convenio de Colaboración (Módulo Dental Pomona)(C.Costos \$1.23.00), suscrito el 28.12.2016, entre Junta de auxilio Escolar y Becas y la Municipalidad de Temuco.
- 2.- Las cláusulas del referido Convenio se entienden formando parte integrante e inherente al presente Decreto.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

C. M/ET/O/EAF/yds.

DISTRIBUCION:

- El Indecido
- Of. de Partes Municipales

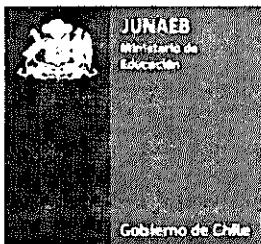


MIGUEL BECKER ALVEAR  
ALCALDE



Handwritten text, mostly illegible due to extreme fading and bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be organized into several paragraphs, with some lines starting with capital letters. The ink is very light and the paper shows signs of age and discoloration.





**COPIA**

**APRUEBA PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SALUD ORAL, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, JUNAEB, Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (POMONA).**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2399**

**TEMUCO, 30 DIC 2016**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 de 1964, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180 de 1973 que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Resolución 008 de 1986 que delega funciones que indica; Resolución N° 882 del 25 de abril de 2016 que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB; en la Resolución N° 136 de fecha 09 de abril de 2015 que designa Directora Regional de JUNAEB en la Región de La Araucanía; en el Decreto 209 del 2012 del Ministerio de Educación y en la Resolución N° 1.600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB), en virtud de la ley N° 15.720 de 1964, es una Corporación Autónoma con personalidad jurídica de Derecho Público, que tiene a su cargo la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivas la igualdad de oportunidades ante la educación, para lo cual administra diversos programas de carácter social y económico para los alumnos de establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998 y sus modificaciones y el decreto ley N° 3.166 de 1980, en los niveles de enseñanza parvulario, básica, media y superior.
- 2.- Que según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la ley N° 15.720 de 1964, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB, está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.
- 3.- Que la JUNAEB tiene como misión "favorecer la mantención y éxito en el sistema educacional de niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, entregando para ello productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social".

4.- Que para el logro de los objetivos institucionales, el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB, a través del Programa de Salud Oral, está facultado por el decreto 209 de fecha 22 de mayo de 2012, para la Ejecución de la Asignación Presupuestaria Salud Oral de la partida 09, capítulo 09, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 167, glosa 03 de la Ley de Presupuestos del sector público del año 2017, a objeto de traspasar dichos fondos mediante la suscripción de convenios de colaboración con municipalidades, corporaciones municipales, servicios de salud y/o prestadores odontológicos privados, que permitan realizar atenciones odontológicas en módulos dentales ubicados en diversas comunas del país.

5.- Que en virtud de lo anterior, con fecha 02 de enero de 2013 entre la JUNAEB y la Municipalidad de Temuco (Pomona) se suscribió un convenio de colaboración, aprobado mediante Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de abril de 2013, para implementar el Programa de Salud Oral, que tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de la comuna de Temuco.

6.- Que con fecha 28 de diciembre de 2016 JUNAEB y la Municipalidad de Temuco (Pomona) suscribieron una prórroga y modificación del referido convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB.

7.- Que según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 36 de fecha 10 de marzo de 2017, suscrito por Jessica Inzunza Fuentes, encargada regional Gestión de Recursos, los gastos que irroga la prórroga y modificación del presente convenio de colaboración, están cubiertos por el presupuesto anual asignado a la transferencia corriente asistencia médica prebásica, básica y media contemplada en la ley N° 20.981 sobre presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

Por las consideraciones antedichas,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APRUÉBESE la prórroga y modificación de convenio de Colaboración y Traspaso de Recursos, suscrito el 28 de diciembre de 2016 entre JUNAEB, y la Municipalidad de Temuco (Pomona) con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, cuyo texto se inserta a continuación:

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (POMONA)**

En Temuco a 28 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, Cédula Nacional de Identidad N°

ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214 de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7 en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650 , de la Comuna de Temuco , se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 DE Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de Enero de 2014 según consta en Resolución Exenta N° 532 de fecha 20 de Mayo de 2014 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2014.

Al año siguiente nuevamente ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, según consta en Resolución Exenta N° 821 de fecha 15 de Mayo de 2015 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2015.

Volvió a ser prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha según consta en Resolución Exenta N° 49 de fecha 07 de Enero de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016

3.- El título décimo quinto del convenio original, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio
- b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;
- c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;
- d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y
- e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

#### **SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

#### **TERCERO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y sus posteriores modificaciones.

#### **CUARTO: VIGENCIA**

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

#### **QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL**

Las partes acuerdan sustituir la cláusula segunda del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido que se modifica la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Temuco, que a continuación se enuncian:

<b>R.B.D</b>	<b>ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017</b>
5597	ESCUELA ALONSO DE ERCILLA
5714	ESCUELA PART.SANTA MARIA DE LA RIBERA

#### **SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2017**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías
TCO POMONA	80	200	40	45
Total Módulo	<b>80</b>	<b>200</b>	<b>40</b>	<b>45</b>

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno remplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

#### **SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será



notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

#### **OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

#### **NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

#### **DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se regirá por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

### DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

### DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, Directora Regional de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB en su calidad de Directora Regional, que la nombra en la Resolución Exenta N° 136 del 9 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta N° 882 del 25 de abril de 2016 que Delega Facultades en los Directores Regionales de JUNAEB.

La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Decreto N° 3929 de fecha 06 de Diciembre de 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE** los gastos que se deriven del cumplimiento de las materias que por este acto se aprueban, a la asignación presupuestaria: 09.09.02.24.03.167 Ley N° 20.981 de Presupuesto del sector público correspondiente al año 2017.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE**, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo dispuesto en el artículo 51 de su Reglamento.



**CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**  
**DIRECTORA REGIONAL DE JUNAEB**  
**REGION DE LA ARAUCANÍA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

Seal: JUNTA NACIONAL AUX. ESC. Y BECAS  
Dirección Regional  
Región de la  
Araucanía

CRF/SAR/JLR/JIF/PBM/vsc.

#### DISTRIBUCION:

1. Unidad de Personas.
2. Unidad de Salud.
3. Unidad de Recursos.

**PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN  
DE CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE  
LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO (POMONA)**

En Temuco a 28 de diciembre de 2016, entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Corporación Autónoma de Derecho Público RUT N° 60.908.000-0, en adelante "JUNAEB", representada legalmente por su Directora Regional, doña Carola Rodríguez Ferrada, Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214 de la ciudad de Temuco y la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, RUT N° 69.190.700-7 en adelante el Prestador representada legalmente por su Alcalde, don Miguel Ángel Becker Alvear Cédula Nacional de Identidad N° \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, de la Comuna de Temuco, se ha convenido la siguiente prórroga y modificación de convenio:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 DE Enero de 2013, ambos comparecientes celebraron un convenio de colaboración y transferencia de recursos, en adelante "el convenio original", con el propósito de ejecutar en la Comuna de Temuco, el Programa de Salud Oral administrado por JUNAEB, el cual tiene por objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral de los beneficiarios de los establecimientos educacionales de las comuna antes señalada.

1.- El convenio original fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de abril de 2013 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, y tenía como fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2013.

2.- El convenio original ha sido prorrogado y modificado de común acuerdo por las partes, con fecha 06 de Enero de 2014 según consta en Resolución Exenta N° 532 de fecha 20 de Mayo de 2014, luego en Resolución Exenta N° 821 de fecha 15 de Mayo de 2015 y posteriormente la Resolución Exenta N° 49 de Fecha 07 de Enero de 2016 de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB, estableciéndose como fecha de vencimiento el 31 de diciembre de 2016.



30 ENE. 2017



3.- El título décimo quinto del convenio original, denominado "**Vigencia del Convenio**", establece expresamente que el presente convenio podrá renovarse por períodos iguales de un (1) año, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se realice una evaluación del cumplimiento de todas las cláusulas establecidas en el convenio
- b) Que la Ley de Presupuesto del año respectivo le encomiende a JUNAEB la ejecución del Programa de Salud Oral;
- c) Que JUNAEB cuente con los recursos presupuestarios suficientes;
- d) Que ninguna de las partes manifieste su intención por escrito, enviada a la otra con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de expiración del presente convenio o de alguna de las renovaciones, en el sentido de no perseverar en la renovación del convenio, y
- e) Que JUNAEB no hubiere puesto término anticipado al mismo.

4.- Que habiéndose dado cumplimiento a los requisitos anteriormente señalados, las partes han acordado proceder a la prórroga y modificación del convenio original y sus respectivas renovaciones por el plazo de un año, conforme lo establece el Título décimo quinto del referido Convenio.

#### **SEGUNDO: MÓDULO DENTAL COMO MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula primera del convenio original agregando un segundo párrafo al párrafo existente, del siguiente tenor:

Para todos los efectos del convenio, el Módulo Dental se entenderá como la unidad de atención odontológica integral, destinada a implementar y desarrollar el modelo de atención del Programa de Salud Oral de Junaeb y que podrá ser fijo o móvil, dotado con equipamiento y profesionales, de acuerdo a los requerimientos exigidos por la normativa legal vigente.

El Módulo Dental se desarrollará en base a un Modelo de Atención Integral (reparativo, preventivo y promocional-educativo), con el objeto de reparar el daño bucal de los beneficiarios y realizar las acciones de educación y prevención de la salud bucal de los mismos

#### **TERCERO: PRÓRROGA**

Por el presente instrumento, las partes, de común acuerdo y conforme lo autoriza la cláusula décimo quinta del convenio original, han acordado prorrogar la vigencia de dicho convenio durante el plazo de un año, es decir tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre de 2017**.

Las partes dejan expresa constancia de que en todo lo no modificado por el presente convenio rigen íntegramente las cláusulas del convenio original el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 309 de fecha 02 de Abril de 2013, de la Dirección Regional de JUNAEB, Región de La Araucanía y sus posteriores modificaciones.



30 ENE. 2017

#### CUARTO: VIGENCIA

La presente prórroga comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que la apruebe y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2017. No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, las prestaciones que se deriven de la ejecución del convenio que se prorroga, podrá iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, pudiendo comenzar a prestarse desde la fecha de suscripción del convenio. En todo caso, la transferencia de recursos por los servicios objeto de la presente prórroga del convenio, sólo se realizará una vez concluida la total tramitación de la resolución aprobatoria del mismo.

#### QUINTO: NÓMINA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS AL MÓDULO DENTAL

Las partes acuerdan sustituir la cláusula segunda del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido que se modifica la nómina de los establecimientos educacionales adscritos al módulo dental, en que se prestarán los servicios durante el año 2017, cuyo tenor será el siguiente:

JUNAEB y El Prestador, convienen en desarrollar acciones en común con el objeto de reparar el daño bucal y realizar las acciones que sean necesarias para educar y prevenir la salud bucal de los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales municipales y/o particulares subvencionados de la comuna de Temuco, que a continuación se enuncian:

R.B.D	ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES ADSCRITOS PARA EL AÑO 2017
5597	ESCUELA ALONSO DE ERCILLA
5714	ESCUELA PART.SANTA MARIA DE LA RIBERA

#### SEXTO: COBERTURAS PROGRAMADAS REFERENCIALES

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula octava del convenio original y sus respectivas prórrogas, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

Las cantidades máximas de coberturas programadas para cada uno de los tipos de prestaciones del Programa de Salud Oral serán las que se señalen en el siguiente cuadro:

**AÑO 2017**

Módulo	Ingresos	Controles	Urgencias dentales	Radiografías



30 ENE. 2017



TCO POMONA	80	200	40	45
Total Módulo	<b>80</b>	<b>200</b>	<b>40</b>	<b>45</b>

Cabe hacer presente que las cantidades máximas de prestaciones programadas a que se hace referencia en el cuadro superior podrán ser aumentadas o reducidas, según la disponibilidad presupuestaria y los criterios de asignación que ordene el Departamento de Salud del Estudiante de JUNAEB.

La solicitud de aumento o disminución de las coberturas programadas podrá ser efectuada por la entidad prestadora, mediante una carta certificada dirigida a la Dirección Regional de JUNAEB, la que se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente hábil a su recepción en la oficina de correos que corresponda, sin perjuicio del envío de un correo electrónico comunicando lo anterior. El envío del correo electrónico para los efectos descritos será facultativo y en caso alguno reemplazará la notificación por carta certificada. La Dirección Regional respectiva comunicará dicha solicitud al Departamento de Salud del Estudiante de la Dirección Nacional de JUNAEB, la cual autorizará o denegará a la Dirección Regional, el aumento o disminución requerida.

Otorgada la autorización del Departamento de Salud del Estudiante, el Director Regional emitirá una resolución exenta aprobando el aumento o disminución solicitada, la cual será notificada tanto a la entidad prestadora como al Departamento de Salud del Estudiante.

### **SÉPTIMO: VALOR DE LAS PRESTACIONES**

Conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 10°, en relación con lo señalado en el artículo 7°, ambos del D.S. N°209, de 2012 de MINEDUC, las partes acuerdan modificar el título Noveno del convenio original, y sus respectivas prórrogas, en el sentido que el valor de las prestaciones a cancelar por parte de JUNAEB al prestador, son las que resulten de reajustar el valor de las prestaciones vigentes durante el año 2016, según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor establecido por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, INE, al 31 de Diciembre de 2016.

En consecuencia, una vez establecido el valor reajustado de cada una de las prestaciones, que regirán a contar del 1° de Enero de 2017, la Dirección Regional dictará una Resolución Exenta, la que será notificada al Prestador, en la que se dejará constancia detallada del valor de las prestaciones por ingresos, controles, urgencias dentales y radiografías, conforme a lo dispuesto en el D.S. N° 209 de 2012. Dicha Resolución constituirá parte integrante de esta prórroga y modificación de convenio.

### **OCTAVO: UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE JUNAEB**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el primer párrafo de la cláusula décima del convenio original, del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:



30 ENE. 2017



Con el objeto de asegurar las atenciones según coberturas establecidas en virtud del presente convenio, el Prestador se compromete a utilizar los recursos recibidos de JUNAEB, única y exclusivamente para la contratación del personal que se desempeñará en el Módulo Dental, en la compra de los insumos, instrumental y material clínico, educativo y promocional, indispensable para el otorgamiento de las prestaciones, así como en la mantención y/o reparación del Módulo Dental, y en todo aquello que asegure el funcionamiento del Módulo Dental y permita el correcto desarrollo del Programa de Salud Oral de JUNAEB.

#### **NOVENO: CONTENIDOS EDUCATIVOS**

Las partes, de común acuerdo, vienen en modificar el octavo párrafo de la cláusula décima primera del convenio original individualizado del presente instrumento, en el sentido de reemplazar dicha cláusula por la siguiente:

**Sesiones educativas y sesiones de técnica de cepillado:** unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal, entregadas a cada estudiante atendido. Se requiere entregar mínimo de cuatro (4) contenidos educativos, distribuidos en al menos tres (3) sesiones educativas (incluida la sesión de inducción previa a la atención) e igual número de sesiones de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Ingreso, y al menos una (1) sesión educativa que incluya obligatoriamente 2 contenidos educativos y una (1) sesión de enseñanza de técnica de cepillado para dar de alta a una atención de Control. Se considera incumplimiento cuando no se entrega la cantidad de contenidos educativos y de enseñanza de técnica de cepillado señaladas para Ingresos y Controles para dar de alta al estudiante.

#### **DÉCIMO: TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

La transferencia de recursos de que da cuenta la presente modificación de convenio, el uso y la rendición de los mismos, se registrará por las disposiciones establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.

#### **DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES**

La presente prórroga y modificación del convenio, se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de JUNAEB y uno en poder del Prestador.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS**

La personería de doña **CAROLA RODRIGUEZ FERRADA**, Directora Regional de la Dirección Regional de La Araucanía de JUNAEB en su calidad de Directora Regional, que la nombra en la Resolución Exenta N° 136 del 9 de abril de 2015 y en la Resolución Exenta N° 882 del 25 de abril de 2016 que Delega Facultades en los Directores Regionales de JUNAEB.



30 ENE. 2017



La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, para representar al Prestador, en su calidad de Alcalde consta en Decreto N°3929 de fecha 06 de Diciembre de 2016

Estos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.



30 ENE. 2017 Para constancia firman:



**CAROLAN RODRIGUEZ FERRADA**  
DIRECTORA REGIONAL  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS

*[Handwritten signature]*  
CRF/SAR/JLR/JIF/cva

*[Handwritten signature]*



**MIGUEL ANGEL BECKER**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

